

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA

BANCO UNIÓN S.A.  
860.006.797-9

Entre los suscritos \_\_\_\_\_ mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien en el presente documento obra en nombre y representación de **BANCO UNIÓN S.A.** de conformidad con poder legalmente otorgado por el Representante legal de la sociedad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal de **BANCO UNIÓN S.A.** sociedad constituida por Escritura Pública No. 5938 del 05 de Diciembre de 1963 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se denominará en adelante **BANCO UNIÓN S.A.** por una parte y \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien obra en su nombre propio y quien adelante se denominará **EL DEUDOR Y/O GARANTE** por la otra, se ha celebrado **CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA** que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** **EL DEUDOR Y/O GARANTE**, con el objeto de garantizar las obligaciones que a la fecha, o que en el futuro contraiga con **BANCO UNIÓN S.A.**, da en garantía a **BANCO UNIÓN S.A.**, reservándose la tenencia, el vehículo de su propiedad o que será de su propiedad, que se describe a continuación (en adelante simplemente el **vehículo**), el cual asegura que está libre de gravámenes, embargos y limitaciones al dominio:

PLACA  
LINEA  
CLASE  
SERVICIO PARTICULAR  
No de Motor  
MARCA  
MODELO  
COLOR  
CARROCERÍA  
No Chasis

**SEGUNDA.- GARANTIA PRIORITARIA.- EL DEUDOR Y/O GARANTE** hace constar que la garantía mobiliaria que constituye a favor de **BANCO UNIÓN S.A.**, conforme a los términos y efectos que para la Prenda sin Tenencia dispone la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, tiene la calidad de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición, debido a que el crédito otorgado por **BANCO UNIÓN S.A.** que originalmente garantiza, fue destinado a la adquisición del vehículo gravado y que en tal sentido autoriza irrevocablemente a **BANCO UNIÓN S.A.** para el registro, así como el de sus modificaciones, adiciones, aclaraciones, cancelación y ejecución en el registro de garantías mobiliarias y cualquier otro registro especial según la naturaleza jurídica del vehículo. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El(los) bien(es) pignorado(s) queda(n) en poder de **EL DEUDOR Y/O GARANTE** quien ejercerá sobre este(os) tenencia en las condiciones de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL DEUDOR Y/O GARANTE** autoriza de manera expresa e irrevocable a **BANCO UNIÓN S.A.** para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad y/o certificado de tradición del(los) bien(es) objeto de gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad y/o certificado de tradición prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados o sirvan de soporte para la identificación efectiva del(los) bien(es) forma parte integral del presente contrato. **TERCERA.- UBICACIÓN DEL VEHÍCULO GRAVADO.-** Mientras el vehículo no esté en uso, **EL DEUDOR Y/O GARANTE** se obliga a mantenerlo ubicado en el inmueble que para los efectos del presente contrato se denomina simplemente la sede, el cual se encuentra ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ **EL DEUDOR Y/O GARANTE** se obliga a poner el vehículo a disposición de **BANCO UNIÓN S.A.** en la sede, cuando esta lo requiera para inspeccionarlo y/o para ejercer cualquiera de los derechos que ostenta en condición de **ACREEDOR GARANTIZADO**. Cuando sea necesario para su uso o para cualquier otro fin su traslado permanente a otra sede, **EL DEUDOR Y/O GARANTE** deberá informar previamente Y por escrito a **BANCO UNIÓN S.A.**, indicando el lugar preciso al cual se hará el traslado. **CUARTA.- OBJETO.-** Además de garantizar el crédito otorgado por **BANCO UNIÓN S.A.** para la adquisición del vehículo, sin perjuicio de su carácter prioritario, la garantía que se constituye tiene por objeto garantizar a **BANCO UNIÓN S.A.**, cualesquiera otras obligaciones que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer **EL DEUDOR Y/O GARANTE**, dentro del término de vigencia, ya sea conjunta o separadamente, contraídas directa o indirectamente a favor de **BANCO UNIÓN S.A.** o de quien represente o le suceda en sus derechos; así como los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, seguros, honorarios, costas de cobranza, gastos en la custodia y guarda del vehículo gravado cuando fuere procedente y, en general, todas las obligaciones que **EL DEUDOR Y/O GARANTE** tenga o llegue a contraer para con **BANCO UNIÓN S.A.** y que conste(n) en documento de crédito o en cualquier otra clase de título, con o sin garantía específica, conste(n) o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural, pendiente de pago, y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en que consten tales deudas u obligaciones, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, comisiones, costas, honorarios y demás términos de pago. **QUINTA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y DEL REGISTRO:** La garantía mobiliaria que se constituye por el presente documento e inscripción de dicho gravamen en el registro de garantías mobiliarias, tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la firma de este documento, prorrogables automáticamente por otro término igual, pero convienen las parte tanto la garantía como el registro, se extienden mientras la(s) obligación(es) garantizadas permanezcan vigentes. **SEXTA.- VALOR DEL GRAVAMEN.-** La presente garantía respalda a **BANCO UNIÓN S.A.**, las obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior y siguientes, hasta la cantidad de \_\_\_\_\_ DE PESOS (\$ \_\_\_\_\_,oo), moneda corriente, siendo entendido que la garantía respalda no solamente los capitales hasta dicha suma, sino además los correspondientes intereses corrientes y moratorios, así como los gastos en que **BANCO UNIÓN S.A.** incurra con motivo de los actos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la garantía como de su ejecución, los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, que sean cuantificados judicialmente o en virtud de un laudo arbitral o mediante un contrato de transacción, las diferencias de tasa de interés o de cambio cuando a ello hubiera lugar, el valor de los seguros, otros cargos adicionales, gastos de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado y no solamente las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR Y/O GARANTE** a favor de **BANCO UNIÓN S.A.** directa o indirectamente, conjunta o separadamente, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además los créditos que **BANCO UNIÓN S.A.** adquiera contra **EL DEUDOR Y/O GARANTE** por endoso o cesión de terceros. Las partes convienen desde ahora, que la garantía respalde igualmente las obligaciones de **EL DEUDOR Y/O GARANTE** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que **EL DEUDOR Y/O GARANTE** sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. Se pacta expresamente que si **EL DEUDOR Y/O GARANTE** es (son) absorbido(s) por fusión, la garantía constituida garantice en los mismos términos no sólo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino además las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se conviene que si hubiere contraído o llegaren a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la garantía. Los intereses de las obligaciones respaldadas con la presente garantía serán los pactados y a falta de éstos los máximos permitidos por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** No obstante, la cuantía a que se hace referencia en esta cláusula, las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales la preferencia, prelación y privilegio de la garantía en favor de **BANCO UNIÓN S.A.** se extienda así: a) en el caso de pago directo de la obligación hasta por el valor total por el cual se convenga el pago directo; b) en el evento de una enajenación del bien hasta el precio total de la enajenación; c) en caso de juicio o de que el bien gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; d) en cualquier otra circunstancia hasta el valor comercial del bien gravado cuando se dé esa otra circunstancia permitida por la Ley 1676 de 2013 y; e) En caso de siniestro hasta por el monto asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes convienen que durante la vigencia del contrato y de la inscripción en el registro de la garantía mobiliaria, cualquier disminución del monto máximo garantizado ó el levantamiento total o parcial del gravamen sobre el(los) bien(es) gravado(s) debe ser autorizado previa y expresamente por **BANCO UNIÓN S.A.** **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL GARANTE Y/O EL DEUDOR.-** **EL DEUDOR Y/O GARANTE** declaran que, se obligan, garantizan y aceptan: (i) Cualquier traspaso o cesión que **BANCO UNIÓN S.A.** hiciera de su crédito y/o esta a garantía; (ii) que el vehículo que por este instrumento se grava, incluidos los bienes derivados o atribuibles a él, es o serán de su exclusiva propiedad y se halla libre de otros gravámenes incluido garantía prioritaria de adquisición, fiducia, reserva de dominio, derecho o gravamen a favor del vendedor o anterior propietario, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio y, en general, de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo, o que pueda perjudicar la propiedad y posesión del **EL DEUDOR Y/O GARANTE** sobre el mismo, y además, que contra el vehículo no se adelanta ningún proceso de expropiación o extinción del dominio, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentre vigente. Igualmente, que la totalidad de los elementos que conforman el vehículo gravado se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a mantenerlo así, poniendo para ello especial diligencia y cuidado, atendiendo las observaciones que **BANCO UNIÓN S.A.** le formule directamente o por medio de cualesquiera de sus funcionarios autorizados; (iii) a inscribir y actualizar en Registro Nacional de Garantías e informar a **BANCO UNIÓN S.A.**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información relacionada con el vehículo, así como a entregar la totalidad de los soportes documentales exigidos y actualizar la información suministrada a **BANCO UNIÓN S.A.** por lo menos una vez al año. Igualmente, declara que toda la información suministrada a **BANCO UNIÓN S.A.** en conexión con el presente contrato o la que llegue a suministrar para la celebración de operaciones o contratos con **BANCO UNIÓN S.A.** es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y refleja la real condición económica y financiera del **EL DEUDOR Y/O GARANTE**; (iv) que ha obtenido y mantendrá vigentes durante la vigencia de la garantía, todas las licencias, autorizaciones y permisos legales, registros y certificaciones que el vehículo requiera según su naturaleza y uso. Esta obligación se hace extensiva a todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos o facultades requeridas a **EL DEUDOR Y/O GARANTE** para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **BANCO UNIÓN S.A.** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; (v) que se obliga en los términos de la cláusula siguiente, a mantener asegurado el vehículo por su valor comercial; (vi) que se obliga a suministrar, al primer requerimiento de **BANCO UNIÓN S.A.**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones y/o el origen de sus fondos; (vii) en caso que la garantía mobiliaria sin tenencia se convierta en garantía mobiliaria con tenencia de **BANCO UNIÓN S.A.**, **EL DEUDOR Y/O GARANTE** se obliga a proveer todos los recursos necesarios para la conservación y explotación del vehículo en cabeza de **BANCO UNIÓN S.A.** o el tercero que éste contrate para esos efectos; (viii) Pagar todos los gastos e impuestos que afecten el vehículo (ix) Pagar cualquier multa o sanción que recaiga o afecte el vehículo. (x) mantener el vehículo de tal manera que se encuentre identificado; (xi) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental; y, (xii) asumir todas y cada una de las obligaciones legales relacionadas con la garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del Código del Comercio, artículo 18 de la Ley 1676 de 2013 y demás obligaciones especiales señaladas en el presente contrato y en las demás normas que lo regulan y complementan. **OCTAVA.- SEGUROS- EL DEUDOR Y/O GARANTE** se comprometen a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, un seguro contra todo riesgo que ampare el(los) bien(es) pignorados y cubra las condiciones de asegurabilidad exigidas, el cual debe incluir como primer beneficiario a **BANCO UNIÓN S.A.** y una cláusula de renovación automática al vencimiento de la(s) póliza(s), así como de aviso previo a **BANCO UNIÓN S.A.** a la terminación del seguro, de vigencia anual, póliza(s) correspondiente(s) que **EL DEUDOR Y/O GARANTE** se obliga a entregar oportunamente a **BANCO UNIÓN S.A.**, así como del nuevo endoso que de dicha(s) póliza(s) se realice a favor de **BANCO UNIÓN S.A.** Dicho seguro deberá permanecer vigente durante todo el término en que el(los) bien(es) esté(n) gravado(s), para que en caso de ocurrir el riesgo que ampara a **BANCO UNIÓN S.A.** cobre su valor y los aplique a las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR Y/O GARANTE**. Dicho seguro no podrá tener un valor inferior al avalúo comercial del(los) bien(es) dado(s) en prenda. De igual manera, **EL DEUDOR Y/O GARANTE**, desde este mismo momento, autoriza a **BANCO UNIÓN S.A.** para que incluya el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene este contratada para el efecto o tome o renueve las póliza(s) correspondiente(s) y ajuste el valor asegurado, pague la(s) prima(s) de seguro(s) y cargue a **EL DEUDOR Y/O GARANTE** el(los) valor(es) de la(s) misma(s) en caso de que dicho seguro no fuere constituido oportunamente, no se acredite su contratación o no se hiciera por **EL DEUDOR Y/O GARANTE** la renovación respectiva con la antelación debida, sin que por esta autorización adquiera **BANCO UNIÓN S.A.** esta obligación, ya que en el evento de que **BANCO UNIÓN S.A.** no lo haga no implica en ningún caso y en ninguna forma responsabilidad para el mismo, quien puede no hacer uso de tal facultad. En el evento de que **BANCO UNIÓN S.A.** lo incluya en la póliza colectiva o tome o renueve la(s) póliza(s) respectiva(s), **EL DEUDOR Y/O GARANTE** autoriza cargar en su cuenta los valores desembolsados por tal concepto, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera, el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga su pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. Además, **EL DEUDOR Y/O GARANTE** se obliga a mantener vigentes los seguros que ordene la Ley para clase de bien(es). **NOVENA.- AUSENCIA DE NOVACION DE GARANTÍAS ANTERIORES.-** Las partes convienen que la garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor que se constituye por medio de este documento no modifica, altera o causa novación de cualquiera otras garantías reales o personales, ni en los créditos directos o indirectos a cargo de **EL DEUDOR Y/O GARANTE**. **DÉCIMA.- AUTORIZACIONES DEL DEUDOR Y/O GARANTE.-** Sin perjuicio de las demás autorizaciones y declaraciones otorgadas por **EL DEUDOR Y/O GARANTE** en los títulos de deuda de las obligaciones amparadas por la presente garantía, **EL DEUDOR Y/O GARANTE** autoriza de manera irrevocable a **BANCO UNIÓN S.A.** para: (i) cargar a cualquier crédito que tenga a cargo del **EL DEUDOR Y/O GARANTE**, cualquier suma que llegare a adeudar **EL DEUDOR Y/O GARANTE** a **BANCO UNIÓN S.A.**, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, seguros, pago de derechos de registro o de inscripción del gravamen, sus modificaciones, adiciones, aclaraciones, cancelación y ejecución, diferencias de cambio,

daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **BANCO UNIÓN S.A.**; (ii) diligenciar cualquier espacio en blanco que quede en este documento relativo a la identificación del vehículo, datos de la factura o del título de adquisición, lugar de ubicación del vehículo, fechas o ciudades, direcciones y/o cualquier dato o información a la que hubiere lugar; (iii) inscribir directamente el gravamen objeto del presente contrato en el registro de garantías mobiliarias y/o en el registro especial de vehículos, así como de sus posteriores adiciones, modificaciones, prórrogas, transferencias, cancelación y/o ejecución, de tal manera que puedan ser realizadas directamente por **BANCO UNIÓN S.A.** y/o sus apoderados o quienes representen sus derechos, así hayan sido pactadas con posterioridad a la celebración del presente contrato. La anterior autorización se extiende a los bienes atribuibles o derivados del vehículo.

**DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE COMPROMISO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO O DESEMBOLSO.** Se pacta que por el simple hecho del otorgamiento de esta garantía, **BANCO UNIÓN S.A.** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer préstamos a **EL DEUDOR Y/O GARANTE** ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes de la celebración de este contrato o que se contrajeren con posterioridad a él y tampoco implica transacción o desistimiento. Pese a lo anterior, **BANCO UNIÓN S.A.** acepta la garantía que por este documento se constituye y las declaraciones que en él constan a su favor, pero se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este documento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impidan tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o cuando la situación de tesorería de **BANCO UNIÓN S.A.** lo haga necesario, renunciando **EL DEUDOR Y/O GARANTE** a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE CREDITOS EL DEUDOR Y/O GARANTE** convienen en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía estará sujeto a: la firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes, a que la garantía se encuentre debidamente perfeccionada y registrada, que la misma reciba la revisión final de **BANCO UNIÓN S.A.**, se haya aportado la evidencia del seguro vigente, y a que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica de **EL DEUDOR Y/O GARANTE** o en la garantía.

**DÉCIMA TERCERA.- COSTOS Y GASTOS DE LA GARANTIA.-** Serán de cargo de **EL DEUDOR Y/O GARANTE** todos los gastos, impuestos, honorarios, estudios y costos que ocasione el otorgamiento y registro de la garantía mobiliaria que se constituye por este documento, su formulario de inscripción y el de sus modificaciones, adiciones, correcciones, aclaraciones, cancelación y aún su ejecución judicial o extrajudicial en caso de ser procedente, así como los gastos ocasionados por la inspección de la garantía, los del certificado o formularios de la garantía donde conste su registro que, debidamente complementado y actualizado a satisfacción de **BANCO UNIÓN S.A.**, quedarán en poder de ésta, junto con el original del presente documento, hasta la cancelación de la garantía.

**PARÁGRAFO:** Todas las diligencias y gastos de cancelación de la garantía y/o su respectivo registro son de cargo de **EL DEUDOR Y/O GARANTE**.

**DÉCIMA CUARTA.- GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN GRAVADO:** **EL DEUDOR Y/O GARANTE** se compromete, durante toda la vigencia del gravamen, a responder por las infracciones a las leyes, accidentes, reglamentos, mantenimientos o reparaciones del vehículo y por los daños y perjuicios e indemnizaciones de cualquier índole, que se genere directa o indirectamente con la operación, uso o explotación del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- EXISTENCIA DE LA GARANTÍA:** La garantía objeto del presente contrato no se extinguirá por ningún acto u omisión de **BANCO UNIÓN S.A.**, ni por el hecho que **BANCO UNIÓN S.A.** permita que **EL DEUDOR Y/O GARANTE** incumpla sus obligaciones para con **BANCO UNIÓN S.A.** o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada, ni por el hecho de que **BANCO UNIÓN S.A.** insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden contra **EL DEUDOR Y/O GARANTE**, ni cuando se modifique, reforme, prorrogue o en cualquier otra forma cambie o varíe los términos, cláusulas y condiciones de las obligaciones del **EL DEUDOR Y/O GARANTE** y/o de los créditos garantizados.

**DÉCIMA SEXTA.- ACELERACION DE PLAZOS.-** Las partes acuerdan que, además de las causales de aceleración del cobro de las obligaciones pactadas en cada uno de los títulos valores de obligaciones a favor de **BANCO UNIÓN S.A.**, podrá ésta efectuar el cobro anticipado de las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR Y/O GARANTE** si incumple o viola cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de garantía, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso de incumplimiento por parte de **EL DEUDOR Y/O GARANTE** en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) a través del presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato **EL ACREEDOR GARANTIZADO** estará facultado para proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicione, modifiquen o sustituyan.

**DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DIRECTO Y/O EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA.-** Las partes acuerdan que para satisfacer el pago total o parcial de las obligaciones garantizadas con el vehículo, **BANCO UNIÓN S.A.** podrá llevar a cabo los trámites para obtener el pago directo y/o acceder al mecanismo de ejecución especial de la garantía del vehículo gravado en la cláusula primera del presente documento, incluidos sus bienes derivados o atribuibles presentes o futuros, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas: (i) El valor de las obligaciones se calculará con base en las liquidaciones que haga **BANCO UNIÓN S.A.** de los créditos a cargo del **EL DEUDOR Y/O GARANTE** al momento del inicio del trámite de pago directo y hasta la contabilización del pago directo y la entrega del vehículo a **BANCO UNIÓN S.A.** La liquidación incluirá todos los costos, gastos de cobranza, comisiones, honorarios, intereses corrientes y moratorios, daños y perjuicios generados por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL DEUDOR Y/O GARANTE**, así como el capital debido, en el orden de prelación establecido en el Artículo 1.172 del Código Civil. Copia de la liquidación de los créditos será remitida al **EL DEUDOR Y/O GARANTE** junto con la comunicación que más adelante se señala a la dirección física o electrónica señalada en el presente documento. (ii) Son de cargo del **EL DEUDOR Y/O GARANTE** los honorarios del perito contratado para la valoración del vehículo al momento del inicio del trámite de pago directo, cuando ello fuere necesario. Igualmente, serán de su cargo los gastos o impuestos que genere la transferencia y entrega del vehículo, así como del acto que la perfeccione en caso, de ser procedente. La escogencia del perito se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013. (iii) La contabilización del pago y, en consecuencia, la cesación del cobro de intereses, no se producirá sino a partir del momento en el que se haga entrega del vehículo a **BANCO UNIÓN S.A.** o la persona que ésta indique. (iv) En cualquier momento del trámite de pago directo, **BANCO UNIÓN S.A.** podrá exigir a **EL DEUDOR Y/O GARANTE** o tenedor del vehículo, cualquiera que él sea, la entrega del vehículo para iniciar su custodia. (v) La comunicación mediante la cual **BANCO UNIÓN S.A.** le informa a **EL DEUDOR Y/O GARANTE** y/o tenedor del vehículo, su decisión de iniciar el trámite de pago directo, será remitida física o electrónicamente a las direcciones señaladas en el presente contrato, debiendo **EL DEUDOR Y/O GARANTE** hacer entrega del vehículo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de dicha comunicación y quedando autorizado **BANCO UNIÓN S.A.** para solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, en el supuesto de que **EL DEUDOR Y/O GARANTE** o el tenedor, no realice la entrega voluntaria del vehículo. (vi) El pago directo sólo se perfecciona en cuanto se cumplan los siguientes requisitos: a. la firma del presente contrato b. los correspondientes registros e inscripciones, cuyo costo será asumido por **EL DEUDOR Y/O GARANTE** y c. la entrega del vehículo a satisfacción de **BANCO UNIÓN S.A.**

**PARRÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de **EL BIEN**, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL DEUDOR Y/O GARANTE** autoriza desde ahora a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que tome posesión material de **EL BIEN** en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de los parqueaderos designados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de apropiación de **EL BIEN** mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la

garantía, **EL DEUDOR Y/O GARANTE** mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de **EL BIEN** a nombre de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. **DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN JUDICIAL.-** Cuando **BANCO UNIÓN S.A.** o su sucesor o quien represente sus derechos así lo decida, podrá hacer efectiva la garantía por el proceso de adjudicación o ejecución especial de la garantía real regulado en el artículo 467 y 468 del Código General del Proceso, de acuerdo con las previsiones que sobre el particular señale la Ley 1676 de 2013 y demás normas complementarias o modificatorias. **VIGÉSIMA.- COSTOS.- EL DEUDOR Y/O GARANTE** manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído y entendido a satisfacción, que comprende su redacción y no le genera duda alguna y que estuvo a su disposición de forma oportuna. **EL DEUDOR Y/O GARANTE** manifiesta que conocen y entienden cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos, tarifas y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes reconocen plenos efectos y validez a cualquier notificación, aviso, requerimiento, comunicación, etc., enviada a cualquiera de las direcciones respectivamente indicadas al pie de mi firma.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento, en la ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_.

**EL DEUDOR Y/O GARANTE:**

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA \_\_\_\_\_

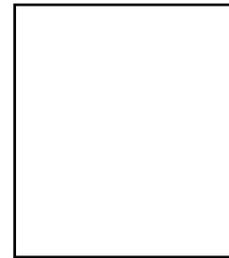
C.C. DE QUIEN FIRMA \_\_\_\_\_

CIUDAD \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio \_\_ Representante Legal \_\_ Apoderado \_\_



HUELLA DIGITAL

**ACREEDOR GARANTIZADO:**

**BANCO UNIÓN S.A.**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Representante Legal Especial de **BANCO UNIÓN S.A.**